ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 08/2015
"REPARACIÓN DE EMBARCACIONES"

En la ciudad de asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, con Cédula de Identidad Nº 2.834.668, domiciliado en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma **NÁUTICA TOTAL S.A.** con RUC: **80075036-5**, domiciliada en Avenida Remanso y San Sebastián – Bº Pilar de Mariano Roque Alonso, representada para este acto por el Sr. EDILBERTO IGNACIO RIVAS DELVALLE, con Cédula de Identidad Nº 334.096, en su carácter de Representante Legal de la citada firma, en adelante denominada el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato para el servicio de **"REPARACIÓN DE EMBARCACIONES"**, a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLAUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63º de la citada normativa.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2017, o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

CLAUSULA II
AUTORIZADO

La presente adenda al contrato es suscripto como resultado de la aprobación dispuesta por la Resolución Nº 309/2016, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLAUSULA III
GARANTIA

EL PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del contrato con una Póliza de Caución por el 10% (diez por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda.

CLAUSULA VI

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Adenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

EDILBERTO RIVAS
TOTAL
NAUTICA TOTAL S.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas